



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 22 de marzo de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 15 de marzo de 2023, el Informe Técnico N° 01-2023-MPH/BCA/GAY/S006-2023-EA-MPH-BCA de fecha 23 de febrero de 2023; la Carta N° 052-2023-MPH-BCA/GAY/S de fecha 28 de febrero de 2023; el Informe N° 111-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 08 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política, y sus modificatorias y concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al principio de legalidad y al orden jurídico;

Que, en el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: (...) 5) Las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos sociales y vecinales de su jurisdicción; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción

Que, el artículo 98° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone: "El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital";

Del mismo modo, en el artículo 101° establece: "El Consejo de Coordinación Local Provincial se rige por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Reglamento aprobado por Ordenanza Provincial, durante el primer semestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Provincial";

Que, mediante Informe N° 16-2023-MPH-BCA/GPPyM/SGPyM, de 21 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Planificación y Modernización hace llegar el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo de Coordinación Local (CCL).

Que, mediante Informe N° 064-2023-MPH-BCA/GPPYM, de 21 de marzo de 2023, mediante el cual el gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicita Opinión Legal referente a la Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo de Coordinación Local (CCL).

Que, mediante Informe N° 140-2023-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo de Coordinación Local (CCL), todo ello en mérito a los argumentos emitidos en su informe;

Por lo que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo por UNANIMIDAD con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL (CCL) DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC

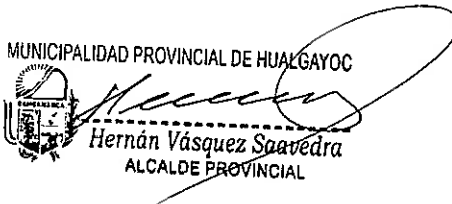
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo de Coordinación Local (CCL) de la Provincia de Hualgayoc, el cual consta de nueve (09) Títulos, cuarenta y ocho (48) artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias Finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas competentes; coordinar y ejecutar las acciones necesarias para garantizar su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente dispositivo legal en el diario de mayor circulación y a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc (www.munibambamarca.gob.pe) y en el portal institucional del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL